



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 AGO 2009

Expte. N° 25.514/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el CENTRO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio las partes se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a: Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Centro y para la Universidad; Intercambio de expertos para el desarrollo de programas de capacitación; Realización de Publicaciones y Producciones conjuntas y de interés común; y otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.829 de fecha 20 de abril de 2009.

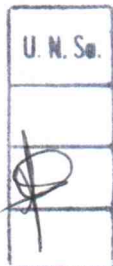
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 080/09 del 03 de junio de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el CENTRO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0767-09



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0767 - 09
Expte. N° 25.514/09

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CENTRO DE CAPACITACION TECNOLOGICA DE JUJUY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **CENTRO DE CAPACITACION TECNOLOGICA JUJUY**, en adelante "**El Centro**" con domicilio en Rinconada N° 736 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representado en este acto por su Titular y Director General, Ing. Pablo Javier LINAREZ, DNI N° 22.094.321 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**", con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**, en consideración a:

- Que entre los objetivos del Centro está la formación y capacitación en el Área Técnica -en particular referida a la promoción de la práctica de Oficios Técnicos- a través de la presencia de miembros del equipo de Docentes e Investigadores de la Universidad
- Que es importante para el Centro contar con el apoyo de docentes de la Facultad de Ingeniería, para el desarrollo de investigaciones y actividades de extensión.

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CENTRO y la UNIVERSIDAD se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

1. Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Centro y para la Universidad.
2. Intercambio de expertos para el desarrollo de programas de capacitación.
3. Realización de publicaciones y producciones conjuntas y de interés común.
4. Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

SEGUNDA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Reglamento de la Prestación de Servicios y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA: Los protocolos serán firmados por el Sr. Director General del Centro y la Sra. Rectora de la Universidad.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez del mes de Junio del año dos mil nueve.

Ing. Pablo Javier Linarez
Director General
Centro de Capacitación Tecnológica
Jujuy

Ing. Agr. Stella Maris P. de BIANCHI
Rectora
Universidad Nacional de Salta